



INTERVENCIÓN SOCIAL con personas con discapacidad que precisan apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y/o sus familias

Grupo Motor de Trabajo Social
Sanitario



Servicio Cántabro de Salud

DESCRIPCIÓN BREVE

Las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica son un grupo de población altamente vulnerable. Favorecer el acceso y el mantenimiento de los apoyos necesarios para asegurar su calidad de vida y acceder a todos sus derechos es un requerimiento ético y una obligación legal de los sistemas sanitarios



CONTROL DEL DOCUMENTO:

Elaborado por	Ver autoría	Fecha	20/07/2022
Revisado por	Ver colaboraciones Patricia Corro Madrazo. Asesora técnica de calidad y seguridad del paciente. Subdirección Asistencia Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud	Fecha	26/09/2022
Aprobado por	Trinidad Valle Madrazo. Subdirectora de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial del Servicio Cántabro de Salud	Fecha	28/02/2023

REVISIONES:

Versión	Motivo	Fecha
v.1.	Edición y Aprobación del documento	28/02/2023

AUTORÍA:

- Bedoya Chocan, Natalia. Trabajadora Social Sanitaria. Hospital Comarcal Sierrallana y Tres Mares. SCS
- Cobo Samperio, Soraya. Trabajadora Social Sanitaria. Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”. SCS
- León Álvarez, Judith. Trabajadora Social Sanitaria. Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial. SCS
- Rodríguez Martínez, Mercedes. Trabajadora Social Sanitaria. CS Zapatón y Nansa. SCS

COLABORACIÓN:

- Bobes Arbesú, Pelayo. Trabajador Social. S.T. de la Fundación Marqués de Valdecilla
- Cabezón Elías, Jesús María. Fiscal Delegado en la C.A. de Cantabria de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Mayores de la F.G.E.
- Hortelano Aldaco, Sara. Área Jurídica. S.T. de la Fundación Marqués de Valdecilla
- Solana Cobo, Marta. Magistrada – Juez de Primera Instancia nº11 de Santander

Tabla de contenido	2
Contexto y justificación	5
Objetivos	7
<i>Objetivo general</i>	7
<i>Objetivos específicos</i>	7
Alcance	8
<i>Población diana</i>	8
<i>Profesionales a los que se dirige</i>	8
<i>Ámbito asistencial de aplicación</i>	8
Recursos humanos y materiales	9
<i>Recursos humanos</i>	9
<i>Recursos materiales</i>	9
Contenido. Actividades. Algoritmo de actuación	10
<i>Itinerarios informativos</i>	10
<i>Itinerario informativo 1: Aceptación de apoyos y entorno sociofamiliar adecuado</i>	10
<i>Itinerario informativo 2: Aceptación de apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar adecuado</i>	12
<i>Itinerario informativo 3: Rechazo a recibir apoyos y entorno sociofamiliar adecuado</i>	13
<i>Itinerario informativo 4: Negativa a recibir apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar</i>	15
<i>Algoritmo de actuación</i>	17
Consideraciones especiales	18
Registros asociados	18
<i>Documentos de registro de Trabajo Social Sanitario de Atención Especializada (estación clínica Altamira)</i>	18
<i>Documentos de registro de Trabajo Social Sanitario en APS (estación clínica APCantabria)</i>	19
<i>Informe Social</i>	19
Lista de distribución	21

Indicadores	22
Definiciones. Glosario de términos	23
<i>Sujeto con discapacidad que necesita apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica</i>	23
<i>Medidas voluntarias y poderes preventivos</i>	23
<i>Guarda de hecho</i>	24
<i>Medidas judiciales de apoyo: curatela y defensor judicial</i>	25
Listado de referencias	26
Anexos	28
<i>Anexo I: Información a familiares sobre la ley de apoyos, la guarda de hecho y los supuestos en los que hay que solicitar autorización judicial en la prestación de apoyos</i>	28
<i>Anexo II: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para aceptación de herencia</i>	31
<i>Anexo III: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica</i>	33
<i>Anexo IV: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo</i>	36
<i>Anexo V: Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios del partido judicial de Santander</i>	39
<i>Anexo VI: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ser incluido/a como autorizado/a para la gestión y disposición de cuentas bancarias y productos financieros</i>	41
<i>Anexo VII: Comunicación al Ministerio Fiscal de la situación de una persona adulta con discapacidad necesitada de apoyos y que no puede recibirlos ni de manera voluntaria ni por persona guardadora de hecho</i>	43
<i>Anexo VIII: Diferentes modelos de Informe Social para la comunicación a los órganos judiciales</i>	44
<i>Anexo IX: Información sobre el procedimiento de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas de apoyo para personas con discapacidad y/o familiares</i>	53
<i>Anexo X: Solicitud de Provisión de medidas judiciales de apoyo por pariente/familiar</i>	59
<i>Anexo XI: Solicitud de autorización judicial al curador para la aceptación pura y simple de herencia en nombre de la persona con discapacidad</i>	63
<i>Anexo XII: Solicitud de autorización judicial al curador para la venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica</i>	65
<i>Anexo XIII: Solicitud de autorización judicial AL CURADOR para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo</i>	68
Evaluación y revisión del documento	71

Contexto y justificación

Según los datos recogidos en el *Mapa de la Discapacidad en Cantabria* (Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Dirección General de Políticas Sociales, 2006, 31), 7.981 personas presentaban una discapacidad psíquica, un 24,28% del total de personas con discapacidad. En un estudio posterior (Prieto Salceda et al., 2019, 8) se señala que las cifras en el 2016 eran de un 20,6% de personas con discapacidad de origen psíquico, incrementándose hasta el 37,5% entre las personas más jóvenes (menores de 18 años) y hasta el 23% en el caso de las mujeres.

La población con reconocimiento de dependencia en Cantabria muestra una mayor presencia de personas con condiciones de salud vinculadas a trastornos psiquiátricos, deterioro cognitivo y/o discapacidad intelectual. Los datos estadísticos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) reflejan que, a fecha de 31 de diciembre de 2021, existían 17.824 expedientes activos con reconocimiento de Grado de Dependencia, de los cuales casi un 64% (11.342) precisaba de una valoración específica, al presentar diagnósticos relacionados con enfermedad mental, deterioro cognitivo o discapacidad intelectual, indicadores de una posible necesidad de apoyo en la toma de decisiones.

Algunas de estas personas pueden presentar dificultades para el ejercicio de su capacidad jurídica. **El sistema sanitario es un lugar privilegiado para identificar posibles situaciones de desprotección vinculadas a la ausencia o inadecuación de los apoyos.** Además, muchas familias se encuentran con dificultades en el ejercicio de su cargo como guardadores de hecho relacionadas con la falta de información, así como con el desempeño mismo de la tarea cuidadora. Es decir, tanto las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica como sus cuidadores/as familiares se pueden beneficiar de una intervención de carácter proactivo de identificación de situaciones de riesgo, tanto de desprotección como de claudicación, así como de planificación del tratamiento social sanitario para la organización y el mantenimiento de los apoyos necesarios para asegurar la calidad de vida de personas y familias.

Los/as profesionales de Trabajo Social Sanitario (TSS) desarrollan diferentes tipos de intervenciones relacionadas con la asistencia a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica:

- Información y orientación a familiares sobre la prestación de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de personas con discapacidad (psíquica, intelectual y cognitiva);

- Detección de situaciones de desprotección, valoración del caso junto con el resto del equipo y comunicación al sistema judicial;
- Emisión de informes técnico-sociales de forma proactiva o a petición de familiares y/o sistema judicial;
- ...

Las intervenciones de información y orientación están relacionadas con la dificultad misma de este ámbito del conocimiento, vinculado a conceptos jurídicos que entrañan cierta complejidad. En los últimos años, además, ha existido una evolución de toda la normativa relacionada con este tema, tras la aprobación de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad en 2006 por la ONU. En España, la Convención fue ratificada en 2008, pero no ha sido hasta 2021 que se consolida el cambio normativo en la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

Esta nueva normativa pone el foco en el entorno de la persona. Es esa interacción entre la persona y el entorno social el eje en el que se articula el objeto de intervención del TS en general y del TSS en particular: *“El trabajo social en sus distintas expresiones se dirige a las múltiples y complejas relaciones entre las personas y sus ambientes. Su misión es facilitar que todas las personas desarrollen plenamente sus potencialidades, enriquezcan sus vidas y prevengan las disfunciones”* (International Federation of Social Workers, 2022). Por este motivo, se considera preciso homogeneizar las intervenciones sociales relacionadas con este ámbito de trabajo.

Objetivos

Objetivo general

Facilitar a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica (PDECJ) el acceso y el mantenimiento de los apoyos necesarios para asegurar su calidad de vida y acceder a todos sus derechos

Objetivos específicos

- Incorporar la valoración de la adecuación y la funcionalidad de las redes de apoyo de las PDECJ en la Historia Social Sanitaria, como parte de la Historia Clínica de los/as pacientes
- Facilitar el acceso a la información sobre las figuras jurídicas de prestación de apoyos, destacando la guarda de hecho, así como del procedimiento para el acceso a medidas legales a aquellas personas que prestan apoyos a PDECJ
- Identificar y articular las vías de colaboración de los/as profesionales de TSS en el proceso para el acceso a medidas de apoyo legal
- Homogeneizar los contenidos que debe recoger el Informe Social dentro del procedimiento de acceso a medidas legales de apoyo
- Establecer canales de comunicación y/o coordinación con los órganos jurídicos que participan en el procedimiento de adopción de medidas legales de apoyo
- Impulsar canales de comunicación y/o coordinación con las entidades prestadoras de las medidas legales de apoyo y con el resto de dispositivos que intervienen con estas personas (servicios sociales de atención primaria, servicios tutelares...)

Alcance

Población diana

Personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica o con sospecha de la misma, fundamentalmente, pacientes con diagnósticos relacionados con enfermedad mental grave, deterioro cognitivo o discapacidad intelectual

Profesionales a los que se dirige

Profesionales de Trabajo Social del Servicio Cántabro de Salud, tanto de Atención Primaria de Salud (APS) como de Atención Especializada (AE)

Ámbito asistencial de aplicación

Todos aquellos servicios, tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada, en los que intervengan profesionales de Trabajo Social Sanitario

Recursos humanos y materiales

Recursos humanos

Profesionales de Trabajo Social Sanitario de todos los Servicios de Atención Primaria de Salud y de Atención Especializada

Recursos materiales

- Equipo informático con conexión a internet
- Claves de acceso a AP Cantabria, Altamira, Visor de Historia Clínica, Correo Corporativo
- Línea telefónica

Contenido. Actividades. Algoritmo de actuación

La valoración y estudio social es el paso previo imprescindible para desarrollar intervenciones de información y orientación individualizadas y adaptadas a la situación clínica, funcional y social del/la paciente. Se han identificado cuatro situaciones de riesgo o problemática social, con carácter general, relacionados con este ámbito y que darán lugar a la activación de distintos itinerarios informativos e intervenciones sociales.

Estas categorías generales de diagnósticos sociales/indicadores de riesgo social son:

- Aceptación de apoyos y entorno sociofamiliar adecuado
- Aceptación de apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar adecuado
- Rechazo a recibir apoyos y entorno sociofamiliar adecuado
- Rechazo a recibir apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar adecuado

Itinerarios informativos

Itinerario informativo 1: Aceptación de apoyos y entorno sociofamiliar adecuado

Este itinerario informativo se activará en aquellos casos en los que, tras la valoración social, se diagnostica que:

- El entorno social y familiar de la persona es funcional, tratando de garantizar el ejercicio en condiciones de igualdad de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y velando por respetar sus deseos, voluntad y preferencias;
- La persona acepta los apoyos prestados por su entorno familiar y social.

El acceso a este itinerario informativo puede realizarse:

- Sin consulta previa, de forma proactiva, cuando se interviene con estos/as pacientes y/o familias, y se identifican los diagnósticos arriba indicados en casos de personas con necesidades de apoyo en la toma de decisiones;
- Tras consulta específica del/la paciente y/o familia en relación con la necesidad, por su parte, de recibir apoyos y sobre la conveniencia de solicitarlos por vía judicial.

Con carácter general, se realizará una **información y orientación al/la paciente y familia sobre la ley de apoyos, el alcance de la guarda de hecho y las situaciones en las que hay que solicitar autorización judicial específica**. En la medida de lo posible, se informará también a la persona con discapacidad de estas circunstancias, sobre todo en aquellos casos en que la afectación en su capacidad para la toma de decisiones sea leve. Asimismo, se acordará y concretará con la persona con discapacidad las áreas en las que precisa apoyo por parte de los/as guardadores/as de hecho. Se dejará constancia en la Historia Social de la persona que ejerce en ese momento la guarda de hecho, de la adecuación de la misma y de las áreas de apoyo.

La información general que se facilitará a los/as pacientes y familias se encuentra recogida en el *Anexo I, Información a familiares sobre la ley de apoyos, la guarda de hecho y los supuestos en los que hay que solicitar autorización judicial en la prestación de apoyos*. Además de facilitar la información de forma verbal, se entregará documento informativo en formato papel o electrónico (a través de email).

Si la persona que ejerce la guarda de hecho requiere información sobre algún supuesto de apoyos en los que precisa autorización judicial se le facilitará información sobre el procedimiento, sobre el Juzgado Decano correspondiente, así como sobre la documentación necesaria para la realización del trámite judicial:

- Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para aceptación de herencia (anexo II)
- Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica (anexo III)
- Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo (anexo IV)
- Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios del partido judicial de Santander (anexo V)
- Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ser incluido/a como autorizado/a para la gestión y disposición de cuentas bancarias y productos financieros (anexo VI)
- [Listado de Juzgados Decanos existentes en Cantabria](#)

Itinerario informativo 2: Aceptación de apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar adecuado

Este itinerario se llevará a cabo en aquellos casos en los que, tras la valoración social, se diagnostique:

- Apoyos formales adecuados y apoyo informal/familiar inadecuado o inexistente;
- La persona acepta los apoyos prestados por el entorno social.

En primer lugar, se realizará la devolución del diagnóstico social sanitario al/la paciente, informando sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra, acordando y concretando las áreas en las que precisa apoyos y concienciando sobre la necesidad de medidas de apoyo para garantizar la satisfacción de sus necesidades y la protección de sus derechos. **Será informado/a también de los/as profesionales de TSS de APS y de AE de los que podrá recibir apoyos en el afrontamiento de su situación y en la toma de decisiones. Por último, se le informará de los servicios, las prestaciones y los derechos adecuados para favorecer su bienestar.**

Dependiendo del nivel de afectación o discapacidad, existen dos líneas de intervención:

- En el caso de personas con inicios de alguna enfermedad, que aún le permita decidir por sí mismo, en previsión de apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica, **adquiere especial importancia los poderes y mandatos preventivos, así como la posibilidad de autotutela. En el caso de los poderes preventivos, si el/la paciente tiene una persona de su entera confianza a quien apoderar para que le represente**, de forma que pueda prestarle apoyos teniendo en cuenta sus deseos y/o preferencias, se le derivará a un notario para otorgar el poder. Si no tuviere a ninguna persona a quien apoderar, se le informará de la posibilidad de otorgar un documento de autotutela para prever quién quiere o quién o quiénes no quiere que, dado el caso (por ausencia o insuficiencia de persona guardadora de hecho o de un apoderado), sea designado como su curador/a y cómo quiere que desempeñe esa curatela.
- Cuando la afectación de la enfermedad que causa la discapacidad hace necesario el apoyo de tercera persona para completar la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, y no existe un/a guardador/a de hecho que preste esos apoyos o los que puede prestar no resultan suficientes, hay que iniciar los trámites oportunos para la provisión de las medidas judiciales de apoyo que precise. Dada la inexistencia de apoyo informal adecuado, como profesionales de TSS conocedores de la situación de

vulnerabilidad y riesgo social que conlleva esta situación, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, mediante *Comunicación al Ministerio Fiscal de la situación de una persona adulta con discapacidad necesitada de apoyos y que no puede recibirlos ni de manera voluntaria ni por persona guardadora de hecho (Anexo VII) e Informe Social (Anexo VIII. Diferentes modelos de Informe Social para la comunicación a los órganos judiciales).*

En el segundo supuesto, si la persona se encontrase ingresada en centro hospitalario y la discapacidad, existente previamente o sobrevenida, impidiera el alta hospitalaria al domicilio ante la falta de cuidadores/as, y la misma no pudiera prestar el consentimiento o se opusiera al mismo, pese a ser imposible el retorno al domicilio sin poner en riesgo su integridad, se gestionará internamiento urgente en centro residencial, siguiendo el procedimiento de ingreso psiquiátrico no voluntario urgente. La competencia para la ratificación de la medida corresponderá al Tribunal del lugar en que radique el centro donde se haya producido el internamiento. Una vez situado/a en el centro residencial será la dirección del centro quién comunicará al Juzgado de Guardia el ingreso (Anexo V. Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios del partido judicial de Santander).

Itinerario informativo 3: Rechazo a recibir apoyos y entorno sociofamiliar adecuado

Este itinerario informativo se llevará a cabo en aquellos casos en que, tras la valoración social, se diagnostique que:

- el entorno social y familiar de la persona es funcional, tratando de garantizar el ejercicio en condiciones de igualdad de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y velando por respetar sus voluntad, deseos y preferencias;
- la persona con discapacidad rechaza los apoyos prestados por su entorno familiar por distintos factores (enfermedad mental, discapacidad intelectual, deterioro cognitivo, conductas adictivas...).

Habitualmente, el acceso a este itinerario informativo se pone en marcha tras consulta específica de la familia ante las dificultades para prestar apoyo en los cuidados de la persona con discapacidad. Se trata de situaciones familiares en las que se da una situación de gran sobrecarga. Surgen sentimientos de impotencia y de culpa por no prestar los apoyos adecuados, así como de temor ante los posibles riesgos a los que se pueda exponer la persona con discapacidad. Por tanto, **además de una intervención de información y orientación, se**

realizarán intervenciones de contención, escucha activa, refuerzo y validación de los apoyos prestados en el entorno familiar.

Antes de informar a estas familias en relación con la Ley de Apoyos, resulta pertinente realizar las siguientes valoraciones:

- ¿La persona con discapacidad está recibiendo la asistencia sanitaria y el tratamiento que precisa en función de su situación de salud?
- ¿La persona con discapacidad ha accedido a los recursos sociosanitarios adecuados a su situación personal y familiar?
- ¿La curatela por parte de algún miembro de la familia puede facilitar que la persona con discapacidad reciba los apoyos necesarios?

En el primero y en el segundo de los casos, se priorizará la información y la orientación para el acceso a los servicios sanitarios y sociales adecuados a cada caso.

Si la curatela se constituye como medida para garantizar los apoyos que la persona con discapacidad precisa, **se informará a la familia del contenido y alcance de la curatela, así como del procedimiento para su solicitud** (*Anexo IX: Información sobre el procedimiento de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas de apoyo para personas con discapacidad y/o familiares*) y de la documentación necesaria (*Anexo X: Solicitud de Provisión de medidas judiciales de apoyo por pariente/familiar*). Además de facilitar la información de forma verbal, se entregará documento informativo en formato papel o electrónico (a través de email).

Una vez nombrada persona curadora, puede resultar necesario también informar a la familia sobre los pasos a seguir en aquellos supuestos de apoyo en los que se precisa autorización judicial. En estos casos se facilitará la información sobre el procedimiento, sobre el Juzgado Decano correspondiente, así como sobre la documentación necesaria para la realización del trámite judicial:

- Solicitud de autorización judicial al curador para la aceptación pura y simple de herencia en nombre de la persona con discapacidad (anexo XI)
- Solicitud de autorización judicial al curador para la venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica (anexo XII)
- Solicitud de autorización judicial AL CURADOR para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo (anexo XIII)
- Listado de Juzgados Decanos existentes en Cantabria

Itinerario informativo 4: Negativa a recibir apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar

Este itinerario informativo se llevará a cabo en aquellos casos en que, tras la valoración social, se diagnostique que:

- El entorno social y familiar de la persona es disfuncional o inexistente;
- La persona con discapacidad no acepta los apoyos prestados por el sistema sanitario y social.

Por tanto, **el acceso a este itinerario informativo se realizará de forma proactiva**, cuando se interviene con estos/as pacientes y se identifican los diagnósticos arriba indicados en casos de personas con necesidades de apoyo en la toma de decisiones.

En este supuesto, no se parte de la conciencia de la persona sobre su falta de capacidad y/o de voluntad para buscar o aceptar apoyos que faciliten la toma de decisiones, así como ciertas gestiones de su vida diaria. Por tanto, el/la profesional será **el/la responsable de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal esta situación para la adopción de las medidas adecuadas¹**.

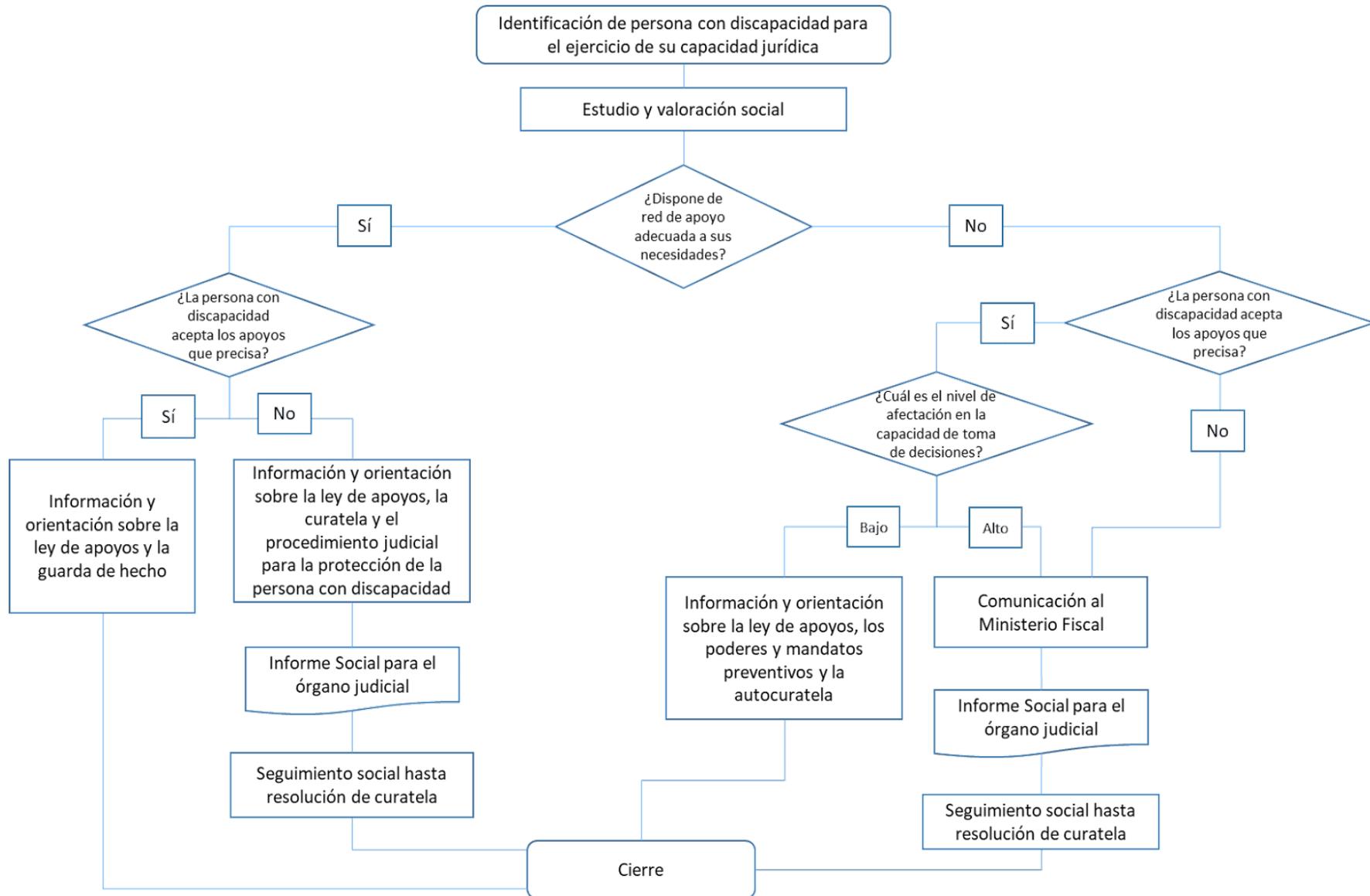
Antes de esta notificación, se tratará de informar al/la usuario/a sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra y la necesidad de adopción de medidas de apoyo que garanticen el cumplimiento de sus necesidades.

¹ En el artículo séptimo de la Ley 8/2021, que modifica el Capítulo III bis, en su art. 42 bis a), de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria dice que: *“Cualquier persona está facultada para poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que puedan ser determinantes de una situación que requiera la adopción judicial de medidas de apoyo. Las autoridades y funcionarios públicos que, por razón de sus cargos, conocieran la existencia de dichos hechos respecto de cualquier persona, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal. En ambos casos, este iniciará el presente expediente.”*

Ante la inexistencia de un apoyo familiar adecuado, **se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, mediante Comunicación según modelo recogido en el Anexo VII e Informe Social (Anexo VIII), solicitando la adopción de medidas cautelares cuando la situación así lo requiera, bien sea con la autorización de ingreso adecuado en centro, o bien cualquier otra medida o recurso que garantice la cobertura de las necesidades básicas.**

Paralelamente se realizará consulta y coordinación con los servicios de atención primaria (SSAP) y/o con la Subdirección de Dependencia del ICASS, informando de la intervención y solicitando asignación de recurso (SAD, catering, CRPS, plaza en centro residencial), para informar posteriormente al Ministerio fiscal, sobre la disponibilidad de recurso.

Algoritmo de actuación



Consideraciones especiales

Si bien este protocolo ha sido diseñado en el contexto del sistema sanitario cántabro, puede resultar también de utilidad para otros/as profesionales del Trabajo Social pertenecientes a otros ámbitos asistenciales.

Registros asociados

La información recogida en el estudio y valoración social, así como el diagnóstico y el plan de intervención social sanitaria se incluirá en la Historia Clínica del/la paciente a través de los instrumentos de documentación de Trabajo Social Sanitario específicos de cada nivel asistencial. Además, el Informe Social será la herramienta para la comunicación de la valoración y el diagnóstico técnico-social a los órganos judiciales en aquellas situaciones en las que sea precisa la adopción de medidas judiciales para la protección de la persona con discapacidad.

Documentos de registro de Trabajo Social Sanitario de Atención Especializada (estación clínica Altamira)

- **Evolutivos Trabajo Social:** Descripción ordenada de la evolución de la situación social del paciente, en función de las intervenciones sociales realizadas. Evolutivos como “diario de campo”. Se trata de un resumen de la información obtenida/intervención realizada/estado de la cuestión.
- **Historia Social/Informe social al alta:** Volcado de información recogida en la fase de exploración y estudio, así como el diagnóstico social y tratamiento social sanitario aplicado. Una vez se consolidada la Historia Social se genera el Informe Social al Alta.

Documentos de registro de Trabajo Social Sanitario en APS (estación clínica APCantabria)

Los/as profesionales de TSS de APS acceden a la HC de los/as pacientes a través del entorno APCantabria. La recogida de datos de la actividad asistencial en registros estandarizados, facilitará el acceso a la información relativa al Tratamiento Social Sanitario por otros/as profesionales.

- **Episodios:**
 - Códigos CIAP, Z Problemas sociales
- **Protocolos para recogida de datos estandarizados:**
 - Historia Social
 - Intervención Social
- **Plantillas de informes:**
 - Informe Social

Informe Social

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica sitúa en el centro de atención a la persona en interacción con su entorno. Por este motivo, en el procedimiento jurídico para el acceso a medidas judiciales de apoyo resulta preceptivo el Informe Pericial Social.

Existen diferentes propuestas técnicas para la elaboración de estos Informes Sociales (Cubero García y Novillo García, 2021; Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social, 2022; Generalitat de Catalunya. Departament d'Acció Social i Ciutadania, 2008), cuyo objetivo sería “*facilitar la valoración del tipo de apoyos o asistencia que cualquier persona y su familia puedan precisar en un momento determinado de su vida*” (Cubero García y Novillo García, 2021).

No existe, en la actualidad, un modelo de Informe Social consensuado, si bien los documentos mencionados pueden servir de apoyo para la realización de este tipo de Informes Sociales ([Anexo VIII. Diferentes modelos de Informe Social para la comunicación a los órganos judiciales](#)). Los contenidos específicos que se recogen en estas propuestas técnicas mencionadas se pueden agrupar, fundamentalmente, en los siguientes apartados:

- Competencias y/o habilidades sociales de la persona con discapacidad: personales, sociales, para la salud, educativas-laborales-ocupacionales...
- Medidas de apoyo con las que cuenta la persona, tanto de carácter formal como de carácter informal/familiar
- Preferencias, deseos y voluntades presentados por la persona con discapacidad
- Necesidades de apoyo o medidas de apoyo propuestas

Asimismo, desde los órganos fiscales recomiendan que se concrete, en la medida de lo posible, las situaciones en las que es precisa la medida de apoyo, es decir, no señalando generalidades. Por ejemplo, en lugar de indicar que precisa apoyos en el cuidado de su salud, especificar concretamente en qué actividades precisa apoyo, como toma de medicación, acudir a consultas, seguimiento de pautas alimenticias adecuadas a su situación de salud... A modo de ejemplo, en el modelo de solicitud de medidas de apoyo por familiares elaborado por la Fiscalía Provincial de Palencia se incluye un apartado para enumerar los diferentes ámbitos afectados por la discapacidad:

A) HABILIDADES DE LA VIDA INDEPENDIENTE

- a) *Para el autocuidado: aseo personal, vestirse, comer, desplazamiento, etc.;*
- b) *Para actividades cotidianas: comprar y preparar la comida, limpiar la casa, telefonar, respuesta ante urgencias o ante la necesidad de ayuda, etc.;*
- c) *Para la elección de su lugar de residencia;*
- d) *Para salir al extranjero.*

B) HABILIDADES ECONÓMICO-JURÍDICO-ADMINISTRATIVA-CONTRACTUAL

1. *Para comprender la realidad de su situación económico-patrimonial, sus ingresos y sus gastos, seguimiento de sus cuentas bancarias y, en consecuencia, administrar sus gastos (mensuales, semanales, diarios) según tales ingresos y patrimonio;*
2. *Para realizar actos de carácter económico-financieros complejos, como adquisición y venta inmuebles, contraer préstamos hipotecarios, dar en arrendamientos bienes inmuebles, hacer donaciones, suscribir, traspasar o rescatar fondos de inversión, adquisición y venta de acciones, contratación de rentas vitalicias, seguros de vida, dar o tomar dinero a préstamo en largo plazo, etc.;*
3. *Para tomar decisiones de contenido económico-financieros medio, como celebrar contratos de alquiler de vivienda, adquirir bienes mediante préstamos al consumo cortos (menos de 12 meses), contratar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, manejar tarjetas de crédito o débito;*
4. *Para realizar pequeños actos contractuales de suministros básicos (agua, luz, gas, teléfono);*

5. *Para manejar el dinero de bolsillo (gastos de uso cotidiano de carácter menor);*
6. *Para realizar actuaciones ante la administración, como solicitar servicios, y prestaciones, gestionar multas y tributos, formular alegaciones e interponer recursos administrativos;*
7. *Para entablar acciones y defender sus intereses ante los órganos jurisdiccionales;*
8. *Para otorgar poderes;*
9. *Para otorgar testamento o modificar uno anterior.*

C) HABILIDADES SOBRE LA SALUD

- a) *Para consentimiento de tratamiento médico;*
- b) *Para consentimiento de intervenciones quirúrgicas;*
- c) *Para seguimiento de pautas alimenticias;*
- d) *Para suministro de medicación pautada.*

D) OTRAS:

- a) *Para conducir vehículos a motor u otro tipo de maquinaria;*
- b) *Para manejar armas.*

E) EN RELACIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO:

- a) *Para conocer el objeto del presente procedimiento;*
- b) *Para conocer sus consecuencias.*

Listas de distribución

- Dirección de Enfermería de APS → Profesionales de TSS de todos los centros de salud y unidades de conductas adictivas
- Jefatura de Unidad de Trabajo Social del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” → Profesionales de TSS del HUMV
- Jefatura de Servicio de Admisión y Documentación Clínica del Hospital Comarcal Sierrallana y Tres Mares → Profesionales de TSS de hospital Sierrallana y Tres Mares
- Jefatura de Servicio de Admisión y Documentación Clínica de Hospital Comarcal de Laredo → Profesionales de TSS del hospital Comarcal de Laredo
- Áreas de Calidad del Servicio Cántabro de Salud y de las distintas Gerencias de este órgano

Indicadores

Porcentaje de trabajadoras sociales sanitarias formadas en el procedimiento		
Fórmula	Numerador	Nº de trabajadoras sociales sanitarias que acuden a la presentación del procedimiento x100
	Denominador	Nº de trabajadoras sociales en el sistema de salud
Aclaraciones	Indicador de estructura. Tras la elaboración y aprobación del procedimiento se procede a la difusión del mismo a partir de sesiones clínicas con las/os profesionales a quien se dirige. Se establece un plazo de difusión de 3 meses.	
Fuente de los datos	Listado de asistencia y evaluación completada.	

Adecuación del procedimiento a la práctica clínica de Trabajo Social Sanitario	
Aclaraciones	Indicador de resultado. El procedimiento facilita a los/as profesionales de TSS el desarrollo de intervenciones relacionadas con la información y la orientación sobre la Ley 8/2021
Fuente de los datos	Cuestionario de evaluación

Definiciones. Glosario de términos

Sujeto con discapacidad que necesita apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica

“La capacidad jurídica se refiere a la toma de decisiones sobre su persona y su patrimonio. La Convención define a las personas con discapacidad como las que tienen “deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. No todas ellas precisan de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Las personas con discapacidades físicas o sensoriales no los requieren salvo que tengan asociadas otras formas de discapacidad. En cambio, entre las personas con discapacidades mentales o intelectuales sí pueden ser necesarios esos apoyos.

En la discapacidad intelectual (anteriormente llamada retraso mental) algunas personas pueden tener dificultades para la comprensión o para organizar su pensamiento o su conducta. En caso de que fuera así, podrían precisar de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Algunas personas con discapacidades mentales pueden tener afectada la voluntad, la comprensión o la planificación de sus decisiones, y por ello requerirían de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Esto puede suceder en algunas personas con enfermedades mentales graves y en otras con trastornos neuropsiquiátricos como la enfermedad de Alzheimer o similares en los que se ve alterada la memoria, la comprensión o la valoración de la información necesaria para tomar decisiones”. (Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social, 9)

Medidas voluntarias y poderes preventivos

Cualquier persona mayor o menor emancipada, en previsión de circunstancias en las que pueda precisar de apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica, podrá prever o acordar en escritura pública ante notario medidas de apoyo relativas a su persona o bienes mediante autotutela, poderes y mandatos preventivos.

La **autotutela** es una institución de protección. Una persona, mayor de edad o menor emancipada, en previsión de la concurrencia de circunstancias que puedan dificultar el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, podrá proponer en escritura pública medidas de apoyo relativas a su persona o bienes, como pueden ser:

- El nombramiento o la exclusión de una o varias personas determinadas para el ejercicio de la función de curador;
- Disposiciones sobre el funcionamiento y contenido de la curatela y, en especial, sobre el cuidado de su persona, reglas de administración y disposición de sus bienes, retribución del curador, obligación de hacer inventario o su dispensa y medidas de vigilancia y control, así como proponer a las personas que hayan de llevarlas a cabo;
- Medidas u órganos de control que estime oportuno, las salvaguardias necesarias para evitar abusos, conflicto de intereses o influencia indebida y los mecanismos y plazos de revisión de las medidas de apoyo.

Una novedad de la reforma es que se podrá delegar en el cónyuge o en otra persona la elección del curador de entre los relacionados en escritura pública por la persona interesada.

El Notario autorizante comunicará de oficio y sin dilación el documento público que contenga las medidas de apoyo al Registro Civil para su constancia en el registro individual del otorgante.

Los **poderes y mandatos preventivos** se han conceptualizado como el apoderamiento que responden a la voluntad de una persona (poderdante) que, en previsión de una futura situación de pérdida de su capacidad, dispone facultar a otra u otras personas para actuar en su nombre en distintos ámbitos. Constituyen así un medio o mecanismo de protección de los intereses (personales y/o patrimoniales) de una persona ante un eventual supuesto de pérdida sobrevinida de capacidad.

Guarda de hecho

“Es una situación que aparece reforzada con la reforma. Si la persona con discapacidad está suficientemente asistida o apoyada por personas cercanas, normalmente familiares, y a falta de medidas voluntarias, no es necesaria una intervención judicial. En consecuencia, es una medida informal de apoyo, que existirá cuando no existan medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando con eficacia que ejerce normalmente la persona cuidadora, y/o el familiar o allegado de referencia, cuente o no la persona con cuidados profesionales. Únicamente cuando las personas guardadoras tengan que realizar actuaciones importantes, tanto en la esfera personal como en la patrimonial, necesitarán una autorización y control judicial. No será necesaria esta autorización cuando se solicite una prestación económica que no sea significativa o se realicen actuaciones de escasa relevancia económica o que no tengan especial significado personal o familiar”. Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social, 11).

Medidas judiciales de apoyo: curatela y defensor judicial

La curatela es una medida formal de apoyo que se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado. Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial y será proporcionada a la situación y circunstancias de la persona con discapacidad y a sus necesidades de apoyo.

El defensor judicial es una medida formal de apoyo que procederá cuando la necesidad de apoyo se precise de forma ocasional, no continuada.

Listado de referencias

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Dirección General de Políticas Sociales. (2006). *Mapa de la discapacidad en Cantabria. Población, recursos y necesidades*. Disponible en:

https://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/04.%20MAPA%20DISCAPACIDAD%202004_marzo%202006.pdf

Cubero García, M., & Novillo García, B. (2021). *Informe Social. Valoración de apoyos*. Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid. Disponible en: <https://www.comtrabajosocial.com/informe-social-valoracion-de-apoyos>

Dincat. Plena Inclusión Catalunya. (2022). *Guía para entender las nuevas leyes sobre capacidad jurídica*. Disponible en:

<https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/guia-para-entender-las-nuevas-leyes-sobre-capacidad-juridica-lectura-facil/>

Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social (Ed.). (2022). *Guía: Provisión de apoyos a las personas con discapacidad para el ejercicio de la capacidad jurídica*. Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social. Disponible en: <https://www.bizkaia.eus/home2/Archivos/DPTO3/Temas/Pdf/GUIA%20CASTELLANO-WEB.pdf?hash=62754eef8c7482354a7d00bf3818490b&idioma=CA>

Generalitat de Catalunya. Departament d'Acció Social i Ciutadania (Ed.). (2008). *Protocol per a l'aplicació de criteris de cribatge abans d'iniciar un procés d'incapacitació*. Disponible en:

https://dretssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematic/16incapacitacioitutela/recursos_professionals/pdf/protocol_criteris_cribatge.pdf

Germán Urdiola, M. J., & Fernández Iglesias, J. (2021). *Novedades de la Ley 8/2021 para personas con problemas de salud mental. Guía en 100 preguntas para trabajadores, familias y usuarios*. Fórum de Entidades Aragonesas de Salud Mental. Disponible en: <https://www.fadesaludmental.es/biblioteca/223-novedades-de-la-ley-8-2021-para-personas-con-problemas-de-salud-mental.html>

International Federation of Social Workers. (2022). Global Definition of Social Work – International Federation of Social Workers. International Federation of Social Workers. Disponible en: <https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/>

Prieto Salceda, M. D., Herrera Castanedo, S., Ortega Mendi, M., & Romero Ruiz, G. (2019). *Las necesidades de los servicios y la asistencia sociosanitaria en personas en situación de discapacidad en Cantabria: Estudio Delphi*. Fundación Marqués de Valdecilla.

Anexos

Anexo I: Información a familiares sobre la ley de apoyos, la guarda de hecho y los supuestos en los que hay que solicitar autorización judicial en la prestación de apoyos

¿Qué ley recoge los derechos de las personas con discapacidad (fundamentalmente, intelectual, cognitiva o por enfermedad mental) en relación con su autonomía en la toma de decisiones que afecten a su propia vida?

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. La aportación fundamental de la Ley es la consideración de que la gran mayoría de las personas con discapacidad pueden, si cuentan con los apoyos suficientes, tomar ellas mismas sus decisiones, en lugar de ser sustituidas por otras personas para ello.

¿Qué personas con discapacidad pueden precisar apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica?

La capacidad jurídica se refiere a la toma de decisiones sobre su persona y su patrimonio. Algunas personas con discapacidades mentales o intelectuales pueden precisar apoyos para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica.

¿Qué es la provisión de apoyos a las personas para el ejercicio de su capacidad jurídica?

El art. 249 sólo indica que los encargados del apoyo deberán actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad con la “finalidad de permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad”. Estas medidas de apoyo deberán estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en la tutela de sus derechos fundamentales y deberán ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad. Igualmente procurarán que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. También fomentarán que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro.

¿Qué es la guarda de hecho?

Es una figura de apoyo recogida en la legislación. Si la persona con discapacidad está suficientemente asistida o apoyada por personas cercanas, normalmente familiares, y a falta de medidas voluntarias, no es necesaria una intervención judicial. En consecuencia, es una medida informal de apoyo, que existirá cuando no existan medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando con eficacia que ejerce normalmente la persona cuidadora, y/o el familiar o allegado de referencia, cuente o no la persona con cuidados profesionales. Únicamente cuando las personas guardadoras tengan que realizar actuaciones importantes, tanto en la esfera personal como en la patrimonial, necesitarán una autorización y control judicial. No será necesaria esta autorización cuando se solicite una prestación económica que no sea significativa o se realicen actuaciones de escasa relevancia económica o que no tengan especial significado personal o familiar.

¿Para qué actuaciones tienen que solicitar autorización judicial los/as guardadores de hecho?

Se requerirá autorización judicial para actuaciones de representación que impliquen actos de trascendencia personal o económica, y en todos los previstos en el Art. 287 del C.C. que son aquellos para los que el curador con funciones representativas también la necesita, como enajenar bienes inmuebles, disponer gratuitamente de bienes, renunciar derechos, determinadas actuaciones con herencias, concertar préstamos... y análogas. En esos casos se acudiría al juzgado del lugar de residencia de la persona con discapacidad donde le facilitarían la información de la documentación a presentar para las diferentes situaciones (en los anexos se aporta un modelo para la solicitud de autorización para un ingreso residencial de una persona con discapacidad).

¿Cómo acredito que soy la/el guardador/a de hecho de mi familiar?

La condición de guardador/a de hecho se puede acreditar a través de los siguientes medios:

- Con la relación de parentesco directo (hijos/as, padres y hermanos/as), a través del libro de familia y la convivencia, con el empadronamiento compartido con la persona con discapacidad; certificado de convivencia
- Con el reconocimiento como tal en documento público notarial o privado;
- Con el reconocimiento como persona cuidadora no profesional por parte del ICASS; la solicitud de reconocimiento de dependencia o de prestaciones económicas presentadas como guardador de hecho de la persona con discapacidad

- Incluso, el estar autorizado/a o como cotitular en las cuentas de la persona con discapacidad.
- También será título suficiente la manifestación de voluntad de la propia persona con discapacidad, si está en condiciones de manifestarla.

¿Dónde puedo ampliar esta información?

[Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica](#)

[Plena Inclusión \(2022\) Guía para entender las nuevas leyes sobre capacidad jurídica. Lectura fácil](#)

[Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia \(2022\). Guía: Provisión de apoyos a las personas con discapacidad para el ejercicio de la capacidad jurídica](#)

[Germán y Fernández \(2021\). Novedades de la ley 8/2021, para personas con problemas de salud mental. Guía en 100 preguntas para trabajadores, familias y usuarios](#)

[Oficina de atención y decanatos \(Cantabria\)](#)

Anexo II: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para aceptación de herencia

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUE POR TURNO CORRESPONDA

D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL GUARDADOR DE HECHO PARA ACEPTACIÓN DE HERENCIA EN NOMBRE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD, sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El solicitante es el/la guardador/a de hecho de su _____ (*indicar el parentesco o vinculación con la persona con discapacidad*) D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ (*indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad*), pero no tiene un apoderado ni cuenta con una medida judicial de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad resulta ser el heredero/a (único/a o entre otros) de D./D^a _____, fallecido/a en fecha _____, habiendo tenido dicho difunto su último domicilio en la localidad de _____

TERCERO. - Los parientes más próximos de la referida persona con discapacidad son los siguientes (*reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco*):

- _____
- _____
- _____

Que el Guardador **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que las personas anteriormente relacionadas conocen la situación de la persona sometida a su guarda y se muestran conformes con que el solicitante acepte por él la herencia referida. SI ALGUNO DE ELLOS SE OPUSIERE A CITADA MEDIDA DEBERÁ RELACIONAR A CONTINUACIÓN SU IDENTIDAD Y N° DE CONTACTO.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 264 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a AUTORIZAR AL GUARDADOR DE HECHO D./DÑA..... A ACEPTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD D./DÑA LA HERENCIA DEL/ DE LA CAUSANTE D./DÑA.....

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Doc. que acredite la guarda de hecho (acta notarial, en su caso, o libro de familia, certificados de convivencia o de empadronamiento, certificaciones literales recientes de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad, documentación del expediente de Dependencia en el que figure como tal, etc.)
- Copias del D.N.I. de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
- Documentación médica de la que resulten las patologías psíquicas que presente la persona con discapacidad, expresivo de la enfermedad o deficiencia determinante de la discapacidad y limitación funcional de sus habilidades cognitivas y volitivas, con expresa mención sobre sus habilidades para comprender y expresar su voluntad sobre la herencia que se pretende aceptar.
- Certificación de últimas voluntades de la persona causante de la herencia.
- Copia del último testamento de la persona causante o, faltando testamento, de la declaración de herederos abintestato
- Relación de bienes del caudal hereditario
- Borrador, en su caso, de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia

Anexo III: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

QUE POR TURNO CORRESPONDA

D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL GUARDADOR DE HECHO PARA ENAJENAR INMUEBLE PROPIEDAD DE PERSONA CON DISCAPACIDAD EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El solicitante es el/la guardador/a de hecho de su _____ (*indicar el parentesco o vinculación con la persona con discapacidad*) D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ (*indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad*), pero no cuenta con ninguna medida estable de apoyo y precisa que un tercero intervenga por él en el procedimiento de venta que se interesa.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad, es titular de los siguientes bienes inmuebles que necesita enajenar (*especificar clase de inmueble -vivienda, local, solar, rústica ...-, dirección, datos registrales, información catastral, ubicación, extensión, linderos, superficie del inmueble, así como el tipo de titularidad -plena o nuda propiedad o usufructo- y si lo es de la totalidad o de una parte indivisa*):

1. _____
2. _____
3. _____

TERCERO. - La persona con discapacidad (rodee opción A o B):

A.- Reúne conciencia de su situación o circunstancias económicas y puede EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS sobre el acto de disposición interesado.

B.- No reúne conciencia de su situación económica y no puede EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS sobre el acto de disposición interesado

CUARTO. - La razón que justifica la petición de venta es la siguiente (escoger, rodeando con un círculo, una o varias entre ellas y desarrollar en el caso concreto):

1. Necesidad de liquidez para acometer gastos de la persona con discapacidad (asistenciales o residenciales) o de mantenimiento y conservación de su patrimonio
2. El estado del inmueble hace imposible su mantenimiento y conservación porque exigiría acometer gastos que la persona con discapacidad no puede afrontar sin un grave menoscabo económico.
3. Situación antieconómica asociada a la situación de indivisión
4. El inmueble es propiedad de varias personas queriendo el resto de copropietarios tiene voluntad de venderlo
5. Situación antieconómica asociada a la desocupación del inmueble y ausencia de rentabilidad del mismo.
6. Otros. Especificar cuáles

QUINTO. - La venta se realizará (escoger entre las siguientes: de manera directa, a través de agencia especializada)

El importe de la venta será destinado a _____

SEXTO. - Los parientes más próximos de la referida persona con discapacidad son los siguientes (*reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco*):

- _____
- _____
- _____

Que el Guardador **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que las personas anteriormente relacionadas conocen la situación de la persona sometida a su guarda y se muestran conformes con el acto de disposición interesado. SI ALGUNO DE ELLOS SE OPUSIERE A CITADA MEDIDA DEBERÁ RELACIONAR A CONTINUACIÓN SU IDENTIDAD Y N° DE CONTACTO.

SÉPTIMO. - Que se interesa que la autorización se extienda a la celebración de venta directa, sin necesidad de subasta ni intervención de persona o entidad especializada por precio de mercado, a cuyo efecto se aporta dictamen pericial de valoración del bien o derecho de que se trata, o valoración fiscal de la Administración Tributaria sobre el valor fiscal del inmueble.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 264 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar a la persona solicitante para que, en representación de la persona con discapacidad y como guardador de hecho de la misma, pueda vender el inmueble o inmuebles pertenecientes a esta última y que se han especificado en el Hecho Segundo.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Doc. que acredite la guarda de hecho (acta notarial, en su caso, o libro de familia, certificados de convivencia o de empadronamiento, certificaciones literales recientes de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad, documentación del expediente de Dependencia en el que figure como tal, etc.)
- Copias del D.N.I. del solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
- Documentación médica de la que resulten las patologías psíquicas que presente la persona con discapacidad, expresivo de la enfermedad o deficiencia determinante de la discapacidad y limitación funcional de sus habilidades cognitivas y volitivas, con expresa mención sobre sus habilidades para comprender y expresar su voluntad sobre el acto de disposición interesado.
- Copia de las escrituras de titularidad de los inmuebles o nota simple registral de los mismos
- Valoración pericial o Valoración fiscal de los inmuebles que se pretenden enajenar, salvo que se acompañe ya un borrador de contrato de compraventa con precio consensuado por resto de propietarios cuando el inmueble no es sólo propiedad de la persona con discapacidad.

Anexo IV: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

QUE POR TURNO CORRESPONDA

D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. ___ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL GUARDADOR DE HECHO **PARA PROCEDER AL INGRESO EN RECURSO SOCIOANITARIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A LA QUE PRESTA APOYOS INFORMALES**, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El solicitante es el/la guardador/a de hecho de su _____ (*indicar el parentesco o vinculación con la persona con discapacidad*) D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ (*indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad*), pero no cuenta con ninguna medida estable de apoyo siendo el solicitante quien se los presta de manera informal como guardador de hecho

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad, está aquejada de un DETERIORO COGNITIVO O TRASTORNO QUE: (REMARQUE CON UN CIRCULO O TACHE CON UN ASPA LA QUE PROCEDA):

- A. LE IMPIDE TOMAR RAZON DE SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES
- B. EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS
- C. MANIFIESTA VOLUNTAD CONTRARIA AL INGRESO

TERCERO. - Es necesario/ útil/ conveniente proceder al ingreso en centro donde reciba los cuidados y atenciones que precisas porque (rodee la opción u opciones que procedan):

- A. CARECE DE APOYO FAMILIAR SUFICIENTE
- B. RECHAZA SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA
- C. CARECE DE RECURSOS ECONOMICOS QUE PERMITAN SUS ASISTENCIA PERSONAL EN DOMICLIO
- D. OTROS (EXPLICITE CUALES)

CUARTO. - Que, junto con el solicitante, los parientes más próximos (cónyuge, hijos o descendientes, progenitor o ascendiente, hermanos, parientes o allegados que convivan con el interesado) de la referida persona con discapacidad son los siguientes (*reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco*):

- _____
- _____
- _____

Que el Guardador **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que las personas anteriormente relacionadas conocen la situación de la persona sometida a su guarda y se muestran conformes con el acto de disposición interesado. SI ALGUNO DE ELLOS SE OPUSIERE A CITADA MEDIDA DEBERÁ RELACIONAR A CONTINUACIÓN SU IDENTIDAD Y N° DE CONTACTO.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 264 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar a la persona solicitante para que, en representación de la persona con discapacidad y como guardador de hecho de la misma, pueda realizar todas las gestiones necesarias para el ingreso en centro, ya sea en plaza privada de tener medios económicos para ello y no poder esperar a la resolución correspondiente del ICASS, ya sea en el centro que por parte del ICASS se autorice.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Doc. que acredite la guarda de hecho (acta notarial, en su caso, o libro de familia, certificados de convivencia o de empadronamiento, certificaciones literales recientes de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad, documentación del expediente de Dependencia en el que figure como tal, etc.)
- Copias del D.N.I. del solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
- Informe médico actualizado, expresivo de su edad, enfermedad y grado de evolución, afectación de sus habilidades cognitivas y volitivas, con expresa mención sobre sus habilidades para comprender y expresar su voluntad sobre su ingreso en recurso sociosanitario.
- Optativo, informe social sobre la situación personal y familiar del citado, condiciones de la vivienda que ocupa, y demás circunstancias de interés.

Anexo V: Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios del partido judicial de Santander

PROTOCOLO DE INGRESOS EN CENTROS SOCIO SANITARIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

OBJETO. - El ingreso en recurso sociosanitario de persona mayor de edad y precisa de apoyos que no esté con condiciones de decidirlo por sí misma deberá ser objeto de autorización judicial.

SUJETOS. - Se entenderá que **no puede decidirlo por sí misma**, en alguno de los siguientes supuestos, objeto de *interpretación estricta o restrictiva*:

- 1.- Cuando la persona se encuentre desorientada en espacio, o desconectada o semidesconectada del medio (no sepa donde se encuentra).
- 2.- Cuando carezca de capacidad o habilidades de lenguaje verbal o gestual.
- 3.- Cuando exprese voluntad expresa y contraria al ingreso.

TIEMPO Y FORMA. - La **autorización judicial** en estos casos podrá ser **anterior o posterior al ingreso**.

A.- Autorización anterior al ingreso, deberá ser interesada por el *curador representativo* (artículo 287.1º del CC) o *guardador* en uso de las facultades conferidas por el artículo 264 del CC y trámites del artículo 52.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado del lugar de residencia de la persona sometida a su guarda o curatela.

Ya en procedimiento independiente o con ocasión del procedimiento de REVISION o PROVISION de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad.

Dado que citada actuación exigirá de la entrevista judicial de la persona con discapacidad (salvo que no pueda conocer el alcance o fin del procedimiento ni aun con ajustes procedimentales razonables) y la posibilidad de solicitar informes médicos o sociales para acreditar la situación de ésta, la solicitud deberá ser cursada anticipadamente al acto (orientando al guardador/curador a formular la solicitud al tiempo que interesa el reconocimiento de la situación de dependencia o prevea por claudicación familiar o cualquier otro causa su ingreso en los meses siguientes)

- 1 Se adjunta modelo a cumplimentar y al que inexcusablemente deberá acompañar informe médico comprensivo del deterioro cognitivo que afecta al citado, situación de dependencia, y habilidades o no para conformar y expresar su voluntad sobre el ingreso.

La autorización, también, podrá ser recabada vía Medidas Cautelares Urgentes por Trabajadores Sociales, el Ministerio Fiscal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de vulnerabilidad y riesgo propio o de terceros de mantenerse situación ambulatoria sin apoyos. Así como por la Entidad Pública en los términos del artículo 253 del CC² tras habilitar plaza residencial ante situaciones de urgencia y en ausencia de guardador.

B- Autorización posterior al ingreso. - Si al tiempo del ingreso en centro sociosanitario en este Partido Judicial el residente en quien concurren las circunstancias anteriormente referidas, no pudiere expresar su voluntad o decidir sobre el ingreso, y no gozase de autorización judicial previa, la autorización deberá ser interesada por *el Responsable del Centro mediante comunicación remitida a este Juzgado al FAX N° 942 357039 dentro del plazo IMPORROGABLE de las 24 horas siguientes* al ingreso.

Si la comunicación coincidiese con días festivos consecutivos o puentes que impidiesen a este Juzgado pronunciarse sobre el ingreso, (previo examen de la persona interna y dictamen de facultativo) en el IMPORROGABLE PLAZO de las 72 horas hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por coincidir con días inhábiles (sábados, domingos o festivos), ésta deberá ser remitida al Juzgado de Guardia n° FAX 942 357003

² Art 253 CC.: “Cuando una persona se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho, el apoyo se prestará de modo provisional por la entidad pública que en el respectivo territorio tenga encomendada esta función. La entidad dará conocimiento de la situación al Ministerio Fiscal en el plazo de veinticuatro horas”.

Anexo VI: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ser incluido/a como autorizado/a para la gestión y disposición de cuentas bancarias y productos financieros

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUE POR TURNO CORRESPONDA

D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL GUARDADOR DE HECHO PARA SU INCLUSIÓN COMO AUTORIZADO EN LAS CUENTAS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A LA QUE PRESTA APOYOS INFORMALES PARA LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN ORDINARIA DE LAS MISMAS, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El solicitante es el/la guardador/a de hecho de su _____ (*indicar el parentesco o vinculación con la persona con discapacidad*) D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ (*indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad*), pero no cuenta con ninguna medida estable de apoyo siendo el solicitante quien se los presta de manera informal como guardador de hecho.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad es titular de las siguientes cuentas bancarias y productos financieros, para los cuales ninguna persona goza de autorización formal del mismo que permita su gestión y disposición (*especificar la clase de cuenta o producto, entidad bancaria, número o datos identificativos, y su importe o valor aproximado*):

- _____
- _____

- _____

TERCERO. - Los parientes más próximos de la referida persona con discapacidad son los siguientes (*reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco*):

- _____
- _____
- _____
- _____

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 264 del Código Civil y demás normas reguladoras de la jurisdicción voluntaria, SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar al solicitante para poder gestionar y disponer de las cuentas bancarias y demás productos financieros de titularidad de la persona con discapacidad a la que presta apoyos informales de manera continuada como guardador de hecho.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Doc. que acredite la guarda de hecho (acta notarial, en su caso, o libro de familia, certificados de convivencia o de empadronamiento, certificaciones literales recientes de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad, documentación del expediente de Dependencia en el que figure como tal, etc.)
- Copias del D.N.I. de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
- Documentación médica de la que resulten las patologías psíquicas que presente la persona con discapacidad
- Certificación de la titularidad de las cuentas y productos financieros pertenecientes a la persona con discapacidad o copia de la documentación de la que resulte ello

Anexo VII: Comunicación al Ministerio Fiscal de la situación de una persona adulta con discapacidad necesitada de apoyos y que no puede recibirlos ni de manera voluntaria ni por persona guardadora de hecho

D/D^a _____ como Trabajador/a social del CS/Hospital _____, situado en _____, y con número de colegiado/a _____, comparece y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 42 bis, a, 3, párrafo segundo de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria y en condición de funcionario/empleado público, para cumplir con la obligación prevista en dicha norma, pongo en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que puedan ser determinantes de una situación que requiera la adopción judicial de medidas de apoyo, al haber fracasado otras medidas alternativas y preferentes (guarda de hecho) o no existir personas que puedan prestarlas voluntariamente, razón por la cual se considera necesario promover el procedimiento judicial para proveer a esta personas los apoyos necesarios.

D/D^a _____ nacido/a en _____ fecha _____ con DNI _____ domicilio en _____ el/la cual padece una enfermedad mental o psíquica diagnosticada de _____

A los efectos que procedan se acompañan los documentos siguientes:

- Copia DNI de la persona con discapacidad
- Copia del certificado literal de nacimiento
- Informe Clínico e Informe Social
- Relación de familiares

INTERESA: Que, previos los trámites oportunos, por ese Ministerio Público se adopten las medidas y se ejerciten las acciones que legalmente correspondan para la provisión a la persona con discapacidad de los apoyos que precisa.

Fecha, firma y número de colegiado/a

Anexo VIII: Diferentes modelos de Informe Social para la comunicación a los órganos judiciales

Propuesta de Informe Social del COTS de Madrid (Cubero García y Novillo García, 2021)

1- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO/A OBJETO DEL INFORME

Nombre y apellidos – DNI – Dirección - Fecha nacimiento - Teléfono y mail

2- UNIDAD DE CONVIVENCIA

Parentesco - Nombre y apellidos - Fecha nacimiento – DNI - Datos de contacto

3- OTRAS PERSONAS DE APOYO SI LAS HUBIERA

Relación - Nombre y apellidos - Fecha nacimiento – DNI - Datos de contacto

4- METODOLOGÍA PARA REALIZAR EL INFORME SOCIAL

Se recomienda utilizar: Entrevistas. Visitas domiciliarias. Coordinaciones. Visualización de documentos. Observaciones realizadas durante las entrevistas y visitas domiciliarias.

5- COMPETENCIAS DE LA PERSONA.

Fortalezas, habilidades y dificultades que tiene la persona para desenvolverse en su vida diaria y las áreas de mejora en relación con posibles necesidades no cubiertas por el sistema de recursos actuales.

- a. *COMPETENCIAS PERSONALES. Actitudes, valores y habilidades que facilitan a la persona objeto del informe su mejor desarrollo en la vida diaria.*
 - *Competencias Sociales propias del autocuidado: hábitos alimentarios, higiénicos, del vestido, tareas del mantenimiento del hogar, gestión del dinero.*
 - *Competencias Sociales para la comunicación e interacción: habilidades básicas de interacción y comunicación, asertividad, expresión de*

sentimientos, habilidades de resolución de conflictos, manejo de alternativas a la agresión, tolerancia a la frustración, habilidades para tomar decisiones autónomamente.

- *Competencias Cognitivas: Competencias cognitivas básicas (comprensión y expresión del lenguaje, capacidad de memoria (corto, medio y largo plazo), capacidad para mantener la atención y la concentración, habilidades de auto observación y determinación de necesidades propias, habilidades de observación y determinación de necesidades de terceros, capacidad de analizar con realismo su situación, capacidad para solicitar ayuda y seguir consejo, capacidad para anticipar eventos y realizar previsiones, destrezas para evaluar apoyos y recursos disponibles, manejo y autocontrol de los impulsos.*
- *Competencias instrumentales: Habilidades para hacer amistades, habilidades para mantener amistades, habilidades para usar los recursos comunitarios, habilidades para participar y organizarse en la vida comunitaria, habilidades para organizar el tiempo libre.*
- *Dinamismos vitales: Autoestima, autoconfianza, estado de ánimo, humor, motivación al cambio, ejercicio de responsabilidad, actitudes relacionadas con la resiliencia, percepción subjetiva de la situación relacional, habilidades para afrontar crisis vitales, conciencia de su situación personal.*

b. COMPETENCIAS SOCIALES. Habilidades y capacidades que permiten a la persona objeto del informe manejarse de manera positiva y resolutiva en la comunidad.

- *Vivienda, aceptación social y convivencia cotidiana: Tipo de vivienda (comunitaria, propia, alquilada, cedida ...), habilidades para encontrar un sitio donde vivir, persona aceptada en su entorno, rechazo en el entorno de la persona, capacidad para mantener amistades, habilidades sociales apropiadas: saluda y se despide de la gente, buenos modales, ..., habilidades para la convivencia con otras personas.*
- *Adaptación al medio social y normativo: Adaptación social, conductas problemáticas o desadaptadas, delincuencia, comisión de faltas y/o delitos, es capaz de protegerse ante posibles situaciones de explotación, vota en las elecciones, capacidad de defender a otras personas, capacidad de utilizar sistemas de protección social y ejercer sus derechos, capacidad para moverse de un sitio a otro por toda la comunidad (transporte, andar y moverse por el entorno).*
- *Disponibilidad de relaciones sociales y participación social: Realiza actividades que desarrollan su vida social (asociaciones, voluntariado,*

parroquia), no realiza actividades que desarrollan su vida social, participación en actividades de desarrollo de las relaciones y la vida social en redes formales, participación en actividades recreativas o de ocio en entornos de la comunidad, capacidad para ir a visitar a familiares y amigos/as, arraigo comunitario, aislamiento social, ir a comprar y adquirir bienes y servicios (servicios de la comunidad, administración, etc.).

- *Uso de los sistemas de protección: Demanda de ayuda a redes primarias y secundarias, precisa apoyo social de redes secundarias, utilización de los recursos sociales en caso de ser preciso.*

c. COMPETENCIAS/EDUCATIVAS/OCUPACIONALES/LABORALES.

Conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten a la persona objeto del informe desenvolverse en el ámbito ocupacional y laboral.

- *Educación, formación, información, capacitación: Nivel de estudios terminados formación en curso, formación ocupacional en curso (edad de actividad laboral (16-65 años), manejo y utilización de internet, conocimiento y manejo de informática a nivel de usuario, información de la realidad social y cultural, información sobre derechos sociales y sistemas de protección social, información sobre servicios y recursos de participación social, interacción en los estudios o el trabajo con los demás, expresa motivaciones, emociones, planifica su vida en este sentido, es capaz de resolver problemas en este entorno.*
- *Situación de los recursos personales para el empleo: Formación académica para la incorporación en el mercado de trabajo, experiencia laboral, motivación para el empleo, completar tareas relativas al trabajo con una velocidad aceptable, flexibilidad para ajustarse a nuevas tareas.*

d. COMPETENCIAS PARA LA SALUD.

- *Conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a la persona objeto del informe mantener una vida saludable y satisfactoria. Definidas a partir del concepto de salud de la OMS (1948) “estado de completo bienestar físico, emocional y social y no solo como la ausencia de la enfermedad”. Se deben incluir diagnósticos médicos principales, grado de discapacidad y dependencia. (Señalar fecha y fuente del informe).*
- *Situación actual del estado de salud: Sin dificultades que afecten al desarrollo de su vida cotidiana (enfermedad física, mental, consumo de alcohol u otras sustancias, ...), dificultades que afectan al desarrollo de su vida cotidiana (incapacidad laboral, discapacidad o dependencia), necesidad de atención sanitaria (precisa seguimiento, atención continua, tratamiento,...), evita riesgos para la salud y la seguridad: cruzar ante un coche, intoxicaciones con pastillas*

involuntarias, práctica de sexo inseguro, situación jurídico administrativa (sin tarjeta sanitaria, con tarjeta sanitaria,...), habilidades de salud en la vida real: sigue dietas, toma medicación adecuada, pide ayuda médica, realiza ejercicio físico, obtiene servicios adecuados para su salud (seguimiento en salud mental, otros dispositivos médicos, acude a servicios de urgencia o pide apoyo para ello), es capaz de mantener un buen estado emocional: mantiene estilo de vida propicio para evitar problemas de salud mental: técnicas de relajación, evita depresión, etc.

- *Necesidades de apoyo especial de la salud: Cuidado respiratorio especial, alimentación: sondas vesicales, parenteral..., apoyo en movilizaciones (silla de ruedas, grúa, necesidad de movilizaciones), otros cuidados médicos excepcionales: tratamientos oncológicos, diálisis, ostomías, etc.*
- *Necesidades de apoyo conductual: Agresión a otros y a él mismo (autolesiones, intentos autolíticos), actitud ante la sexualidad, estallidos emocionales, crisis de conducta, conductas inadecuadas, vagabundeo, conductas destructivas en su entorno u otro, conductas de robo.*

6- MEDIDAS DE APOYO CON LAS QUE CUENTA.

Medidas de apoyo con las que cuente la persona objeto del informe.

7- VALORACIÓN DIAGNÓSTICA.

Se utiliza el diagnóstico social como herramienta propia del trabajo social que nos va a permitir proponer las medidas de apoyo o la asistencia más adecuadas a las necesidades de la persona objeto del informe que le permitan adaptarse a su entorno y compensar sus limitaciones.

8- PREFERENCIAS, DESEOS Y VOLUNTADES MANIFESTADAS POR LA PARTE INTERESADA.

9- MEDIDAS DE APOYO PROPUESTAS.

Se tendrán en cuenta siempre las preferencias, voluntades y deseos de la persona a la hora de determinar cualquier medida de apoyo dando respuesta a las necesidades de la persona objeto del informe y su familia. Como profesionales del trabajo social se propondrán las medidas asistenciales oportunas para lograr la máxima autonomía de la persona. La autoridad judicial será la encargada de determinar las medidas legales más acordes a las necesidades de la persona. En algunas ocasiones, el/la profesional

podrá proponer la revisión de las medidas propuestas para evaluar su cumplimiento, implementación y/o el grado de satisfacción de la persona.

10- IDENTIFICACIÓN Y FIRMA.

Nombre, institución y número de colegiada/o.

Propuesta de Informe Social del Institut Català d'Assistència i Serveis Socials (Generalitat de Catalunya. Departament d'Acció Social i Ciutadania, 2008)

INFORME PRESENTADO POR:

Nombre y apellidos – Entidad - Fecha de presentación

RELATIVO A:

Nombre y apellidos – DNI - Fecha y lugar de nacimiento - Domicilio habitual - Tel. - Población

- 1- Motivo de inicio del procedimiento*
- 2- Antecedentes de la persona*
- 3- Circunstancias actuales de riesgo de la persona*
- 4- Resumen de la intervención realizada por los servicios que tienen conocimiento del caso*
- 5- Estado de salud*
 - a. Diagnósticos principales y secundarios*
 - b. Síntomas relevantes*
 - c. Situación clínica y asistencial actual*
 - d. Impacto de la enfermedad*
 - e. Evolución y pronóstico*
- 6- Aspectos personales y familiares*
 - a. Situación personal: Formación; Relaciones sociales; Nivel ocupacional-laboral*
 - b. Situación familiar: Calidad y frecuencia de las relaciones familiares; Datos de los familiares; Datos de contacto del familiar y/o la persona de referencia de la persona afectada.*
 - c. Situación económica*
 - d. Vivienda: Situación; Ubicación actual de la persona afectada.*

- e. Expresión de la voluntad de la persona respecto a su futuro: Existencia de autotutela; Existencia de voluntades anticipadas, testamento vital; Comentarios.*
- f. Otros datos sociales de interés.*
- 7- *Valoración funcional*
 - a. Evaluación de capacidades: Para moverse libre y responsablemente; Para administrar sus recursos económicos; Para atender adecuadamente su propia salud; Para establecer relaciones con otros; Para ejercer roles sociales; Para defenderse y buscar ayuda si lo necesita.*
 - b. Valoración funcional y cognitiva con escalas validadas.*
 - c. Otros datos de valoración funcional.*
- 8- *Propuesta de medida de protección legal.*
 - a. Áreas de la vida que requerirían protección*
 - b. Propuesta de medidas de protección*
- 9- *Profesionales que han participado en la elaboración del informe*
- 10- *Relación de la documentación adjuntada.*

Propuesta de Informe Social de la Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social (Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social, 2022)

1- DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, DNI, TIS, N. o teléfono, email, NASS

2- SITUACIÓN FORMATIVA/LABORAL

- Activo, desempleo, empleo protegido, centro ocupacional...*
- Descripción (empresa, centro, tiempo en desempleo...)*

3- SITUACIÓN ECONÓMICA

Tipo de ingresos (pensión, renta de empleo...), ahorros, bienes inmuebles/muebles...

4- DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO ACTUAL

Tipo de vivienda (centro residencial, piso tutelado, albergue...), régimen (propiedad, alquiler, usufructuario), descripción del entorno (barreras, comunicación...)

5- SITUACIÓN FAMILIAR/ RELACIONAL

- Descripción de la unidad familiar, convivencia, relaciones familiares, recogida de datos de estos*
- Familiar de referencia para el usuario/a, teléfono de contacto, email...*
- Ámbito relacional en el contexto familiar (tipo de relación, apoyo que recibe por parte de la misma)*

6- HABILIDADES SOCIALES Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- *Autocuidado: aseo personal, vestirse, comer, desplazamientos...*
 - *Instrumentales: habilidades para el uso de recursos comunitarios.*
 - *Económicas: disposición de dinero con normalidad o precisando apoyos, gastos incontrolados, cuentas bloqueadas...*
 - *Salud: acude a citas médicas, toma de medicación, oposición a tratamientos...*
 - *Transporte: conduce, capacidad para conducir, coger transportes públicos...*
 - *Capacidad contractual: conoce el alcance de préstamos, donaciones, actos de disposición patrimonial.*
 - *Comunicación e interacción: habilidades básicas de interacción y comunicación, asertividad, expresión de sentimientos, habilidades de resolución de conflictos, manejo de alternativas a la agresión, tolerancia a la frustración, habilidades para tomar decisiones autónomamente.*
 - *Dinamismos vitales: autoestima, autoconfianza, estado de ánimo, humor, motivación al cambio, ejercicio de responsabilidad, actitudes relacionadas con la resiliencia, percepción subjetiva de la situación relacional, habilidades para afrontar las crisis vitales, conciencia de su situación personal.*
 - *Competencias cognitivas: comprensión y expresión del lenguaje, capacidad de memoria a corto, medio y largo plazo, capacidad para mantener atención y concentración, habilidades de auto-observación y determinación de necesidades propias, capacidad de analizar con realismo su situación, capacidad para solicitar ayuda, organizar citas y eventos...*
 - *Relaciones sociales y participación social: participación en actividades recreativas o de ocio en entornos de la comunidad, arraigo comunitario, aislamiento social, ir a comprar, adquirir bienes y servicios, quedar con amistades y familiares...*
 - *Adaptación al medio social y normativo y conductas de riesgo: adaptación social, conductas problemáticas o desadaptadas, delincuencia, comisión de faltas y/o delitos, ejercicio del derecho al voto, capacidad de utilizar sistemas de protección social y ejercer sus derechos, exposición a riesgos, denuncias, intervenciones de servicios de emergencias, riesgos para la comunidad...*
- 7- **¿DEPENDENCIA Y/O DISCAPACIDAD RECONOCIDA?**
Adjuntar copias de resoluciones. En caso de no disponer de las mismas, señalar fecha y fuente del informe que lo acredite.
- 8- **RECURSOS DE APOYO O ASISTENCIA QUE SE PRESTAN EN LA ACTUALIDAD**
Prestados por la administración, servicios privados... (Teleasistencia, Servicio de ayuda a domicilio, centro de día...). Descripción del plan de apoyos.
- 9- **MEDIDAS ACTUALES DE APOYO Y NECESIDADES ACTUALES DE APOYO**
- *Medidas actuales de apoyo: con qué medidas actuales cuenta, ninguna, guarda de hecho, poder notarial...*

- *Necesidades actuales de apoyo: Cuidado de la salud; Administración de bienes; Todas las áreas de la vida; Otros (especificar).*
- *Propuesta profesional: indicar la persona que por su relación con la persona con discapacidad y sus circunstancias se considera más idónea para prestar apoyo y potenciar su autonomía (indicar datos de contacto)*

10- DESEOS, VOLUNTADES Y PREFERENCIAS MANIFESTADAS

- *Incluir la persona que desea que le represente, deseos a futuro, de asistencia.*
- *Factores que hubiera tomado en consideración para decidir sobre sus apoyos.*

Anexo IX: Información sobre el procedimiento de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas de apoyo para personas con discapacidad y/o familiares

¿Qué ley recoge los derechos de las personas con discapacidad (fundamentalmente, intelectual, cognitiva o por enfermedad mental) en relación con su autonomía en la toma de decisiones que afecten a su propia vida?

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. La aportación fundamental de la Ley es la consideración de que la gran mayoría de las personas con discapacidad pueden, si cuentan con los apoyos suficientes, tomar ellas mismas sus decisiones, en lugar de ser sustituidas por otras personas para ello.

¿Qué personas con discapacidad pueden precisar apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica?

La capacidad jurídica se refiere a la toma de decisiones sobre su persona y su patrimonio. Algunas personas con discapacidades mentales o intelectuales pueden precisar apoyos para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica.

En la discapacidad intelectual algunas personas pueden tener dificultades para la comprensión o para organizar su pensamiento o su conducta. En caso de que fuera así, podrían precisar de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Algunas personas con discapacidades mentales pueden tener afectada la voluntad, la comprensión o la planificación de sus decisiones, y por ello requerirían de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Esto puede suceder en algunas personas con enfermedades mentales graves y en otras con trastornos neuropsiquiátricos como la enfermedad de Alzheimer o similares en los que se ve alterada la memoria, la comprensión o la valoración de la información necesaria para tomar decisiones.

¿Qué es la provisión de apoyos a las personas para el ejercicio de su capacidad jurídica?

El art. 249 sólo indica que los encargados del apoyo deberán actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad con la “finalidad de permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad”. Estas medidas de apoyo deberán estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la

persona y en la tutela de sus derechos fundamentales y deberán ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad. Igualmente procurarán que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. También fomentarán que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro.

En el caso de que la persona con discapacidad rechace los apoyos familiares y exista un riesgo de desprotección, ¿qué medidas judiciales de apoyo existen?

Las medidas judiciales de apoyo son apoyos constituidos mediante resolución judicial, y por ello se califican de “medidas formales de apoyo”.

Se contemplan dos tipos de medidas judiciales de apoyo: la curatela y el defensor judicial.

¿Qué es la curatela?

Es un apoyo continuado para las personas con discapacidad que así lo precisen, atendiendo a sus concretas necesidades de apoyo, situación y circunstancias. Su contenido y extensión debe ser precisado en la resolución judicial que la constituya, y en concreto, determinando los actos para los que se requiere de la intervención de la persona curadora. Existe tres clases de curatela:

a) Curatela asistencial: La persona con discapacidad conserva el ejercicio de su capacidad jurídica para actuar e intervenir en el tráfico jurídico con la asistencia, ayuda o colaboración del curador/a, de modo que la persona pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento, y facilitando que pueda expresar sus preferencias, de manera que precise menos apoyos en el futuro.

b) Curatela representativa, de carácter excepcional, que supone la sustitución de la persona con discapacidad en los actos concretos que determine la resolución judicial. Se constituye cuando no es suficiente una mera asistencia, porque la discapacidad afecta directamente a la capacidad de tomar decisiones y autodeterminación, y ello con la finalidad de que el afectado pueda ejercitar sus derechos por medio de su curador/a. Para determinados actos de especial trascendencia, tanto personal como económica, necesitará de autorización judicial.

c) **Curatela mixta:** en la que se atribuyen al/a la curador/a facultades asistenciales y representativas.

¿Cómo se tramitan las medidas judiciales de apoyo?

Las medidas judiciales de apoyo se deben solicitar a través de expedientes de jurisdicción voluntaria³, siendo competente el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde resida la persona con discapacidad. Pueden promover dicho expediente la propia persona con discapacidad, el Ministerio Fiscal, y determinados familiares: cónyuge, no separado legalmente o, de hecho, o quien se encuentre en situación de hecho asimilable, ascendientes, descendientes o hermanos/as.

Procedimiento judicial cuando no existe oposición entre las partes. Provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad

- **Todos los expedientes de provisión de medidas se tramitan por procedimiento de jurisdicción voluntaria.** Se trata de un procedimiento para conseguir proveer de las medidas de apoyo que sean necesarias para cubrir los ámbitos (personal, patrimonial y asistencial) en los cuales la persona con discapacidad puede necesitar la ayuda de un tercero, ya sea con carácter ocasional, mediante el nombramiento de un defensor judicial, ya sea de manera continuada, en cuyo caso se nombrará un curador. Juzgado competente para presentar la solicitud y tramitar el expediente: El Juzgado de Primera Instancia del lugar donde resida la persona con discapacidad.
- Legitimados para presentar la solicitud: La propia persona con discapacidad, su cónyuge no separado de hecho o legalmente o persona en situación asimilable, descendientes, ascendientes o hermanos y Fiscal.
- Postulación. No es necesario abogado ni procurador. La persona con discapacidad sí tiene que actuar con abogado y procurador.

1. Procedimiento (Art. 42 bis b Ley Jurisdicción Voluntaria): **Solicitud al Juzgado de Primera Instancia del lugar de domicilio de la persona con discapacidad comunicando la situación sanitaria y sociofamiliar de la persona con discapacidad**

³ Se consideran expedientes de jurisdicción voluntaria (...) aquellos que requieran la intervención de un órgano jurisdiccional para la tutela de derechos e intereses en materia de Derecho civil y mercantil, sin que exista controversia que deba sustanciarse en un proceso contencioso (art. 1.2. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria)

y solicitando las medidas de apoyo que se estimen necesarias para los diferentes ámbitos de la vida de la persona con discapacidad. El/la solicitante deberá presentar en el Juzgado Decano correspondiente por lugar de residencia el modelo de jurisdicción voluntaria de solicitud de medidas estables de apoyo (*Anexo XIII*), junto con la documentación requerida (informes médicos, informe social con medidas de apoyo propuestas, relación de familiares o personas interesadas con sus datos de identificación, proposición de pruebas).

2. Admitida a trámite la solicitud por el letrado de la Administración de Justicia, este convocará a la comparecencia al Ministerio Fiscal, a la persona con discapacidad y, en su caso, a su cónyuge no separado de hecho o legalmente o quien se encuentre en una situación de hecho asimilable y a sus descendientes, ascendientes o hermanos.
3. *La autoridad judicial antes de la comparecencia podrá recabar informe de la entidad pública que, en el respectivo territorio, tenga encomendada la función de promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad, o de una entidad del tercer sector de acción social debidamente habilitada como colaboradora de la Administración de Justicia. La entidad informará sobre las eventuales alternativas de apoyo y sobre las posibilidades de prestarlo sin requerir la adopción de medida alguna por la autoridad judicial.*
4. *Asimismo, la autoridad judicial podrá ordenar antes de la comparecencia un dictamen pericial, cuando así lo considere necesario atendiendo a las circunstancias del caso.*
5. *En la comparecencia se procederá a celebrar una entrevista entre la autoridad judicial y la persona con discapacidad, a quien, a la vista de su situación, podrá informar acerca de las alternativas existentes para obtener el apoyo que precisa, bien sea mediante su entorno social o comunitario, o bien a través del otorgamiento de medidas de apoyo de naturaleza voluntaria.*
6. *Si, tras la información ofrecida por la autoridad judicial, la persona con discapacidad opta por una medida alternativa de apoyo, se pondrá fin al expediente.*
7. *La oposición de la persona con discapacidad a cualquier tipo de apoyo, la oposición del Ministerio Fiscal o la oposición de cualquiera de los interesados en la adopción de las medidas de apoyo solicitadas pondrá fin al expediente, sin perjuicio de que la autoridad judicial pueda adoptar provisionalmente las medidas de apoyo de aquella o de su patrimonio que considere convenientes. No se considerará oposición la relativa únicamente a la designación como curador de una persona concreta.*

8. *Las medidas que se adopten en el auto que ponga fin al expediente serán objeto de revisión periódica en el plazo y la forma en que disponga el auto que las hubiera acordado.*

Procedimiento judicial cuando existe oposición entre las partes. ADOPCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se trata del procedimiento regulado en los artículos 756 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En los supuestos en los que, de acuerdo con la legislación civil aplicable, sea pertinente el nombramiento de curador y en el expediente de jurisdicción voluntaria dirigido a tal efecto se haya formulado oposición, o cuando el expediente no haya podido resolverse, la adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad se registrará por este procedimiento.

- Juzgado competente para presentar la demanda y tramitar el expediente: *la autoridad judicial que conoció del previo expediente de jurisdicción voluntaria, salvo que la persona a la que se refiera la solicitud cambie con posterioridad de residencia, en cuyo caso lo será el juez de primera instancia del lugar en que esta resida.*
- *Legitimados* para presentar la demanda: La propia persona con discapacidad, su cónyuge no separado de hecho o legalmente o persona en situación asimilable, descendientes, ascendientes o hermanos y Fiscal.
- Postulación. Se debe intervenir asistido por abogado y representado por procurador (Art. 750.1 LEC)

Procedimiento (Art. 758 y 759 de la LEC):

Los pasos/trámites a seguir son:

1. Demanda. *Admitida la demanda, el letrado de la Administración de Justicia recabará certificación del Registro Civil y, en su caso, de otros Registros públicos que considere pertinentes sobre las medidas de apoyo inscritas*
2. Contestación demanda en plazo de veinte días. *Cuando la persona interesada no hubiera podido ser notificada personalmente, si transcurrido el plazo previsto para la contestación a la demanda la persona interesada no compareciera ante el Juzgado con su propia defensa y representación, el letrado de la Administración de Justicia procederá a designarle un defensor judicial, a no ser que ya estuviera nombrado o su defensa corresponda al Ministerio Fiscal por no ser el promotor del procedimiento. A*

continuación, se le dará al defensor judicial un nuevo plazo de veinte días para que conteste a la demanda si lo considera procedente.

3. *El letrado de la Administración de Justicia llevará a cabo las actuaciones necesarias para que la persona con discapacidad comprenda el objeto, la finalidad y los trámites del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 bis.*
4. *Sin perjuicio de las pruebas que se practiquen a instancia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, el tribunal podrá decretar de oficio cuantas estime pertinentes. Y, además, practicará las siguientes pruebas se entrevistará con la persona con discapacidad*
5. *Dará audiencia al cónyuge no separado de hecho o legalmente o a quien se encuentre en situación de hecho asimilable, así como a los parientes más próximos de la persona con discapacidad.*
6. *Acordará los dictámenes periciales necesarios o pertinentes en relación con las pretensiones de la demanda, no pudiendo decidirse sobre las medidas que deben adoptarse sin previo dictamen pericial acordado por el Tribunal. Para dicho dictamen preceptivo se contará en todo caso con profesionales especializados de los ámbitos social y sanitario, y podrá contarse también con otros profesionales especializados que aconsejen las medidas de apoyo que resulten idóneas en cada caso.*
7. *En los casos en que la demanda haya sido presentada por la propia persona con discapacidad, el Tribunal podrá, previa solicitud de esta y de forma excepcional, no practicar las audiencias preceptivas, si así resultara más conveniente para la preservación de su intimidad.*

La Autoridad judicial dictará sentencia adoptando las medidas de apoyo que deberán ser conformes a lo dispuesto sobre esta cuestión en las normas de derecho civil que resulten aplicables.

Anexo X: Solicitud de Provisión de medidas judiciales de apoyo por pariente/familiar

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUE POR TURNO CORRESPONDA

D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____,
_____, con domicilio en la calle _____,
_____, núm. __ de la localidad de _____,
con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco
y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE PROVISIÓN DE MEDIDAS ESTABLES DE APOYO PARA D./ DÑA. _____, hijo/nieto /padre/madre/abuelo/hermano (*lo que proceda*) y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Hasta ahora la referida persona con discapacidad no tiene ninguna medida judicial estable de apoyo. Padece, sin embargo, las siguientes patologías

_____ (*indicar patologías y desarrollar un poco*) que nos llevan a valorar necesita que alguien le preste apoyos para el pleno ejercicio de su capacidad jurídica en condiciones de igualdad y garantizando que las limitaciones que por su enfermedad pueda padecer, tanto para _____

_____ (*indicar áreas en las que precisa apoyos*) como para la administración patrimonial se vean suplidas por alguien que de manera más responsable administre adecuadamente sus bienes de manera que se garantice con ellos la cobertura de sus necesidades.

SEGUNDO. - Los motivos de precisar una medida judicial de apoyo de carácter estable, en el sentido de no resultar suficiente ni la supervisión y apoyos que actualmente le puedan prestar de manera informal

(indicar las persona que ejerce las funciones de guarda de hecho) ni tampoco parece que haya apoderado a nadie para que pudiere prestarle apoyos voluntarios, son los siguientes:

- Ausencia de medidas voluntarias de apoyo o insuficiencia de las mismas
- Ausencia de una persona que pueda ejercer la guarda de hecho o insuficiencia de las medidas de apoyo informales que D/D^a _____ como guardador o guardadores le vienen prestando
- Ingresos elevados y/o deudas (*desarrollar el problema de patrimonio y gestión del mismo, si los hay*)
- Realización por su parte de gastos importantes e inadecuados u otras actuaciones patrimoniales incontrolables y perjudiciales (*desarrollar el problema en caso de existir*)
- Otros motivos de índole similar _____

TERCERO.- D./Dña. _____ es titular de los siguientes elementos patrimoniales (*enumerar aquí cada uno de los inmuebles, empresas, cuentas bancarias, depósitos, fondos, acciones, ... que le pertenezcan, indicando en cada caso sí lo son en su totalidad, o en proindiviso -determinando la cuota o porcentaje- o con carácter ganancial; en cuanto a los inmuebles, indicar también si están o no arrendados, y respecto a las cuentas y fondos bancarios, si hay otra u otras personas que tengan la condición de autorizados*):

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

CUARTO. - Sus parientes más próximos son los siguientes (*reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco*):

- _____
- _____
- _____

QUINTO. - Los concretos tipos de actuaciones para los que considero que precisa de una medida de apoyo son los siguientes:

1. _____
2. _____

3. _____

SEXTO. - Para el cargo de curador se propone a _____ (*nombre, apellidos, DNI, dirección y teléfono, para poder ser citado/a*)

SÉPTIMO. - Así mismo, se proponen los siguientes medios de prueba para que sean practicados en el acto de la comparecencia:

- _____
- _____
- _____

En su virtud, SUPlico AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales pertinentes, se proceda a dictar resolución en que se acuerde proveer de una medida judicial estable de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica a D/D^a _____ con el alcance y contenido que resulte procedente, así como también a la designación de la persona que haya de asumir el correspondiente cargo de curador, en este caso, D/D^a _____.

En _____ a _____ de _____ de 2022

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

1. Certificación literal de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
2. Copias del D.N.I. de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
3. Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
4. Documentación médica acreditativa de las patologías psíquicas que presente la persona con discapacidad
5. Documentación de la que resulte la concurrencia en el caso de la invocada necesidad práctica de establecimiento de una medida estable de apoyo
6. Dictamen pericial de profesionales especializados en los ámbitos social y sanitario que aconsejen las concretas medidas idóneas adoptables

7. Copia de los documentos notariales de establecimiento de medidas voluntarias de apoyo o de otorgamiento de poderes preventivos o generales, en caso de existencia de los mismos

Anexo XI: Solicitud de autorización judicial al curador para la aceptación pura y simple de herencia en nombre de la persona con discapacidad

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUE POR TURNO CORRESPONDA

D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. ___ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL CURADOR PARA LA ACEPTACIÓN PURA Y SIMPLE DE HERENCIA EN NOMBRE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD, sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - El solicitante es el CURADOR de D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad resulta ser el heredero/a (único/a o entre otros) de D./D^a _____, fallecido/a en fecha _____, habiendo tenido dicho difunto su último domicilio en la localidad de _____

TERCERO. - Que el curador considera, a la vista de los bienes que conforman el caudal hereditario que es beneficioso para su representado aceptar la herencia de manera pura y simple.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a AUTORIZAR AL CURADOR

D./DÑA..... A PROCEDER A LA ACEPTACIÓN PURA Y SIMPLE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD D./DÑA DE LA HERENCIA DEL/ DE LA CAUSANTE D./DÑA.....

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Doc. que acredite la curatela
- Copias del D.N.I. de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificación de últimas voluntades de la persona causante de la herencia.
- Copia del último testamento de la persona causante o, faltando testamento, de la declaración de herederos abintestato
- Relación de bienes del caudal hereditario
- Borrador, en su caso, de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia

Anexo XII: Solicitud de autorización judicial al curador para la venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

QUE POR TURNO CORRESPONDA

D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. ___ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL CURADOR PARA ENAJENAR INMUEBLE PROPIEDAD DE PERSONA CON DISCAPACIDAD EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - El solicitante es curador de D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad, es titular de los siguientes bienes inmuebles que necesita enajenar (*especificar clase de inmueble -vivienda, local, solar, rústica ...-, dirección, datos registrales, información catastral, ubicación, extensión, linderos, superficie del inmueble, así como el tipo de titularidad -plena o nuda propiedad o usufructo- y si lo es de la totalidad o de una parte indivisa*):

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

TERCERO. - La persona con discapacidad (rodee opción A o B):

A.- Reúne conciencia de su situación o circunstancias económicas y puede EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS sobre el acto de disposición interesado.

B.- No reúne conciencia de su situación económica y no puede EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS sobre el acto de disposición interesado

CUARTO. - La razón que justifica la petición de venta es la siguiente (escoger, rodeando con un círculo, una o varias entre ellas y desarrollar en el caso concreto):

1. Necesidad de liquidez para acometer gastos de la persona con discapacidad (asistenciales o residenciales) o de mantenimiento y conservación de su patrimonio
2. El estado del inmueble hace imposible su mantenimiento y conservación porque exigiría acometer gastos que la persona con discapacidad no puede afrontar sin un grave menoscabo económico.
3. Situación antieconómica asociada a la situación de indivisión
4. El inmueble es propiedad de varias personas queriendo el resto de copropietarios tiene voluntad de venderlo
5. Situación antieconómica asociada a la desocupación del inmueble y ausencia de rentabilidad del mismo.
6. Otros. Especificar cuáles

QUINTO. - La venta se realizará (escoger entre las siguientes: de manera directa, a través de agencia especializada)

El importe de la venta será destinado a _____

SEXTO. - Que se interesa que la autorización se extienda a la celebración de venta directa, sin necesidad de subasta ni intervención de persona o entidad especializada por precio de mercado, a cuyo efecto se aporta dictamen pericial de valoración del bien o derecho de que se trata, o valoración fiscal de la Administración Tributaria sobre el valor fiscal del inmueble.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar a la persona solicitante para que, en representación de la persona con discapacidad y como guardador de hecho de la misma, pueda vender el inmueble o inmuebles pertenecientes a esta última y que se han especificado en el Hecho Segundo.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Copias del D.N.I. del solicitante y de la persona con discapacidad
- Documentación de la curatela
- Copia de las escrituras de titularidad de los inmuebles o nota simple registral de los mismos
- Valoración pericial o Valoración fiscal de los inmuebles que se pretenden enajenar, salvo que se acompañe ya un borrador de contrato de compraventa con precio consensuado por resto de propietarios cuando el inmueble no es sólo propiedad de la persona con discapacidad.

Anexo XIII: Solicitud de autorización judicial AL CURADOR para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

QUE POR TURNO CORRESPONDA

D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. ___ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL CURADOR **PARA PROCEDER AL INGRESO EN RECURSO SOCIOANITARIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A LA QUE PRESTA APOYOS JUDICIALES PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA**, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - El solicitante es curador de D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ (*indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad*) o, en su caso, que se niega a ingresar en un centro 24 horas donde reciba los cuidados y atenciones sociosanitarias que precisa.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad, está aquejada de un DETERIORO COGNITIVO O TRASTORNO QUE: (REMARQUE CON UN CIRCULO O TACHE CON UN ASPA LA QUE PROCEDA):

A.- LE IMPIDE TOMAR RAZON DE SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

B.- EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS

C.- MANIFIESTA VOLUNTAD CONTRARIA AL INGRESO

TERCERO. - Es necesario/ útil/ conveniente proceder al ingreso en centro donde reciba los cuidados y atenciones que precisas porque (rodee la opción u opciones que procedan):

- A. CARECE DE APOYO FAMILIAR SUFICIENTE
- B. RECHAZA SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA
- C. CARECE DE RECURSOS ECONOMICOS QUE PERMITAN SUS ASISTENCIA PERSONAL EN DOMICLIO
- D. OTROS (EXPLICITE CUALES)

CUARTO. - Que los parientes más próximos (cónyuge, hijos o descendientes, progenitor o ascendiente, hermanos, parientes o allegados que convivan con el interesado) de la referida persona con discapacidad son los siguientes (*reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco*):

- _____
- _____
- _____

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar a la persona solicitante para que, en representación de la persona con discapacidad y como curador de la misma, pueda realizar todas las gestiones necesarias para el ingreso en centro, ya sea en plaza privada de tener medios económicos para ello y no poder esperar a la resolución correspondiente del ICASS, ya sea en el centro que por parte del ICASS se autorice.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Doc. que acredite la curatela
- Copias del D.N.I. del solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
- Informe médico actualizado, expresivo de su edad, enfermedad y grado de evolución, afectación de sus habilidades cognitivas y volitivas, con expresa mención sobre sus

habilidades para comprender y expresar su voluntad sobre su ingreso en recurso sociosanitario.

- Informe social sobre la situación personal y familiar del citado, condiciones de la vivienda que ocupa, y demás circunstancias de interés.

Evaluación y revisión del documento

Cualquier documento de trabajo, para ser de utilidad, ha de ser revisado para poder adaptarse a los cambios que se produzcan y los nuevos requerimientos en el ejercicio profesional.

Tu apoyo es imprescindible para la actualización de este protocolo.

Por favor, utiliza este [cuestionario](#) para:

- Evaluar la utilidad de la herramienta;
- Identificar errores en el documento;
- Realizar propuestas de mejora.

¡Gracias por tu colaboración!